OTROSÍ N°1/ ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO CPS-146-2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LIDERAR LOS PROGRAMAS, PROCESOS Y POLITICAS DE LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA

Entre los suscritos: el señor **GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO**, en calidad de Alcalde actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la señora **ELIZABETH SANTA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.361.724 de Andes, quien se denominará la **CONTRATISTA** se procede a realizar el presente Otrosí N° 01.

Se suscribe el presente Otrosí/adición N° 1 al contrato de prestación de servicios CPS-146-2026, que se regirá por las clausulas que se establecen previas a las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere de profesionales que garanticen seguridad y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2016 y todas las normas que las reglamentan y las complementan. Así las cosas, es muy importante seguir contando con acompañamiento psicosocial y el establecimiento de estrategias que fortalezcan la salud mental, la capacidad de adaptación al ciclo vital y los cuidados psicológicos necesarios para enfrentar este proceso de manera saludable, articulando acciones con el equipo de profesionales y técnicos del centro vida renacer y la Secretaría de Salud y Bienestar Social. Como escenarios en los cuales se favorece el envejecimiento activo, en sus dimensiones de salud, participación, seguridad y área psicosocial.

3. Que la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el municipio de Andes celebró con la señora ELIZABETH SANTA QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.361.724, el contrato de prestación de servicios No. CPS-146-2026 con fecha de inicio del día veinticinco (25) de julio del 2026, por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000).

5. Que el día 23 de octubre de 2026, se ha convenido celebrar el presente otrosí Nro. 1 al contrato de prestación de servicios dentro del proceso de contratación directa, estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, por el cual se adiciona la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.760.000), soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 869 del 20 de octubre de 2026, y se prorroga el plazo por TREINTA Y CINCO (35) DIAS más.

6. Que, en el marco de la solicitud de la supervisora se acepta la prórroga y adición mediante otrosí No. 1 del contrato CPS-146-2026, cuyo objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LIDERAR LOS PROGRAMAS, PROCESOS Y POLITICAS DE LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA" por la necesidad de continuar con la prestación del servicio y con la manifestación expresa de aceptación del contratista de continuar con la prestación del servicio.

7. Que el valor a adicionar es de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($5.760.000), suma que no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales*"; Que, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 869 del 20 de octubre de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4104.01.30.240010.1.3.3.3.20.05 - R.B Estampilla para el bienestar del adulto mayor – 70%, para continuar con la ejecución del contrato CPS-146-2026.

En razón a lo anterior las partes acuerdan celebrar la adición al contrato de prestación de servicios bajo los siguientes:

CLAUSULA

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en valor y prorróguese en tiempo el Contrato de prestación de servicio No. CPS-146-2026, celebrado entre EL MUNICIPIO DE ANDES y la señora ELIZABETH SANTA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.007.361.724

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE LA ADICION: El plazo adicional del presente contrato es de TREINTA Y CINCO (35) DIAS más, el plazo total del contrato quedará de cuatro (04) meses y cinco (5) días; quedando como fecha de terminación el día treinta (30) de noviembre de 2026.

CLAUSULA TERCERA. VALOR ADICION: Que el valor adicional al presente contrato es la suma equivalente a CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.760.000), de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 869 del 20 de octubre de 2026, rubro presupuestal

2.3.2.02.02.009.4104.01.30.240010.1.3.3.3.20.05-R. B Estampilla para el bienestar del adulto mayor – 70%. Que el valor no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales"*; y el valor total del contrato con la respectiva adición es de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L ($ 20.160.000)

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA QUINTA. INICIACIÓN: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma en Andes, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO
Alcalde Municipal

Elizabeth Santa Quintero
ELIZABETH SANTA QUINTERO
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sara Marcela Zapata Serna (Apoyo – Contratista)		23/10/2026
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesora Jurídica)		23/10/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		